



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que el señor juez se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: CLAUDINA CÁRDENAS DE REYES
DEMANDADO: IPÓLITO REYES CÁRDENAS Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00251-00

Surtidas las notificaciones y publicaciones de rigor, e integrado el contradictorio en debida forma, corresponde programar inspección judicial señalada en el art. 375. 9 y la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con los arts. 372 y 373 del ibídem. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

El art. 7º de la Ley 2213 de 2022 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.

A su vez, el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencia de las partes y participantes, se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Conforme a lo expuesto, la inspección judicial se realizará de manera presencial el **día dieciséis (16) de enero del año 2024. Hora: 09:00 a.m.** A esta diligencia asistirá el perito topógrafo, las partes y el personal del juzgado.

ADVERTENCIAS.

1º En fecha señalada, primero se llevará a cabo la inspección judicial, diligencia que se iniciará en el juzgado. Posteriormente se agotarán las etapas de las audiencias preceptuadas en el artículo 372 y 373 del C.G.P. (artículo 392 del C.G.P.)

2º Las audiencias se realizarán de forma presencial en la sede del juzgado, para los testigos y virtual para las partes y apoderados si así lo solicitan.

2º Debera garantizarse el traslado del despacho hasta el inmueble objeto de la inspección judicial, con las normas de bioseguridad necesarias.

PRUEBAS PARA DECRETAR EN LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

1º Parte demandante:

Documentales:

1. Certificado especial de pertenencia No 2022-1599, emitido por el Registrador Principal de la oficina de instrumentos Públicos del círculo de Tunja.
2. Certificado de Tradición y Libertad No 070-98666 expedido por la oficina de Registro públicos de Tunja. Predio de mayor extensión de Propiedad de los señores Apuleyo Reyes Cárdenas & otros.
3. Certificado de Tradición y Libertad No 070-80042 expedido por la oficina de Registro públicos de Tunja. Predio de mayor extensión de propiedad de los señores José Ciro González y Josué Tomas Castellanos González.
4. Certificado de Tradición y Libertad No 070-92314 expedido por la oficina de Registro públicos de Tunja. Predio de mayor extensión de propiedad de los señores Lida Milena González y otros.
5. Certificado de tradición y libertad No 070-98378 expedido por la oficina de Registro públicos de Tunja. Predio de mayor extensión de propiedad de los señores Isaac Camelo y otro.
6. Certificado especial de pertenencia No 2022-2467. Lida Milena González y otros.
7. Certificado especial de pertenencia No 2022-2467. Lida Milena González y otros.
8. Copia de la escritura pública No 425 del 19 de octubre de 1995 de la Notaria Única del Circulo Notarial de Villa de Leyva.
9. Copia de la escritura pública No 978 del 03 de mayo de 2007 de la Notaria Única del Circulo Notarial de Villa de Leyva.
10. Recibo de impuesto predial año 2022.
11. Factura de servicio público de Luz eléctrica a nombre de la señora Claudina Cárdenas.
12. Factura de servicio público de Acueducto ESVilla a nombre de la señora Claudina Cárdenas.
13. Factura de servicio público de Gas Natural Vanti a nombre de la señora Claudina Cárdenas.

Declaraciones:

Se escuchará declaración de parte a la demandante y en prueba testimonial a Gratiliano Reyes Cardenas, Oscar Orlando Quintero, José Germán Ribera Quintero, quienes deben ser citados por la parte demandante que debe garantizar su comparecencia al juzgado.

Inspección judicial:



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se decreta inspección judicial al inmueble objeto del presente proceso, con el fin de determinar su identidad, extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su uso, explotación económica, mejoras etc. La misma deberá realizarse en compañía del perito, para efectos de las verificaciones a que haya lugar.

Dictamen Pericial:

Informe Pericial practicado y levantado por el señor William Oswaldo Escandón Cortés.

2º El curador ad-litem no solicitó pruebas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. Fijar **FECHA Y HORA** para atender inspección judicial y la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el 372-373 ibidem, para el **día dieciséis (16) de enero del año 2024. Hora: 09:00 a.m.**

Link lifesize. <https://call.lifesizecloud.com/19335649>

SEGUNDO. REQUERIR a los apoderados y sujetos procesales para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en este proveído.

TERCERO. ADVERTIR A PARTES y APODERADOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO. PRUEBAS. Decrétense las pruebas enunciadas en la motivación y que se extraen de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN QUIROGA ROBAYO

Juez

<p>JUZGADO 2º PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 035, de hoy <u>veintidós (22) de septiembre de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>

Firmado Por:
Juan Sebastian Quiroga Robayo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c08b69a7a2e7c12a841de36551607d8358f69a46262ce5401d66b2613a82cc**

Documento generado en 21/09/2023 10:23:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>